

REPÚBLICA DE PANAMÁ



SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



VISIÓN

Ser una Institución de Seguridad Pública y de gestión administrativa de excelencia, transparente y vanguardista, respetuosa de los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes, mediante las mejores prácticas y políticas migratorias en coordinación con organismos internacionales y países vecinos garantizando nuestra seguridad territorial y el bienestar de todos los panameños.



MISIÓN

Controlar el ingreso y egreso tanto de nacionales como de extranjeros, regulando la permanencia de estos últimos en el territorio nacional, cuidar que no representen un riesgo o amenaza para el país, cumpliendo con el respeto a los derechos humanos y nuestras leyes de protección a personas migrantes y grupos vulnerables, sin perjuicio de lo dispuesto en tratados, convenios internacionales y acuerdos de integración ratificados por la República de Panamá y leyes especiales.

CRISIS MIGRATORIA EN EL TAPÓN DE DARIEN

El Tapón del Darién, es una región selvática y montañosa que conecta Sudamérica con Centroamérica, se ha convertido en uno de los cruces migratorios más peligrosos del mundo, convirtiéndose en un desafío humanitario y de seguridad regional sin precedentes.

Se extiende por aproximadamente 120 kilómetros de extensión, presentando un terreno lleno de obstáculos naturales. Los migrantes que intentan cruzar esta región se enfrentan a una serie de peligros y dificultades extremas

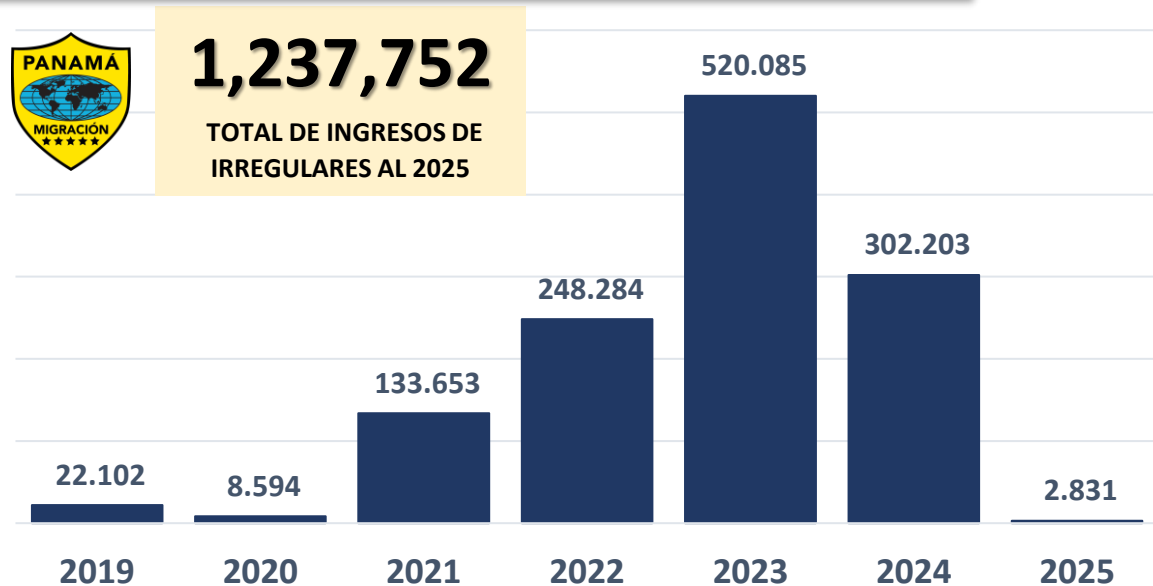


**TOTAL DE INGRESOS
DESDE EL AÑO 2019
AL AÑO 2025
1,237,752**

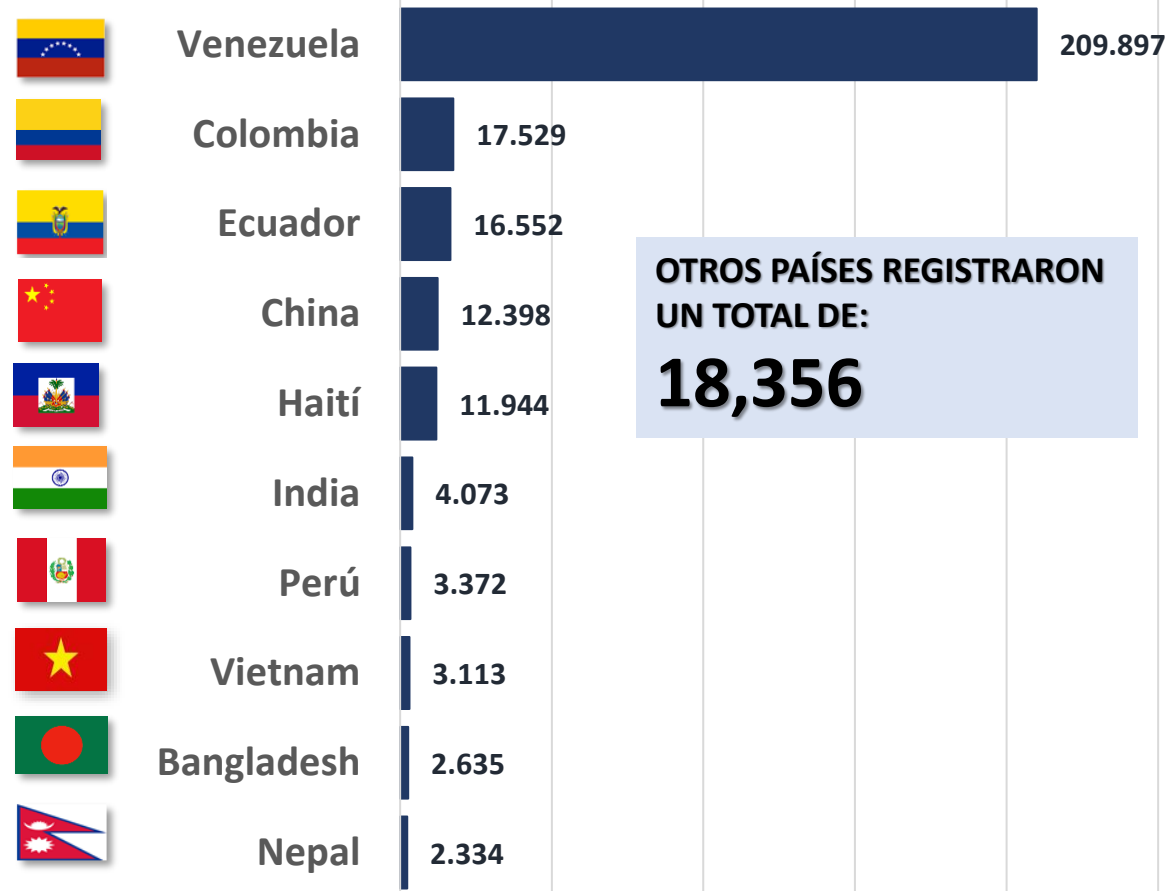


SITUACIÓN FLUJO MIGRATORIO

GRAFICA 1: TRANSITO IRREGULAR POR AÑO 2019 a 2025



GRAFICA 3: TRANSITO IRREGULAR POR NACIONALIDAD 2024



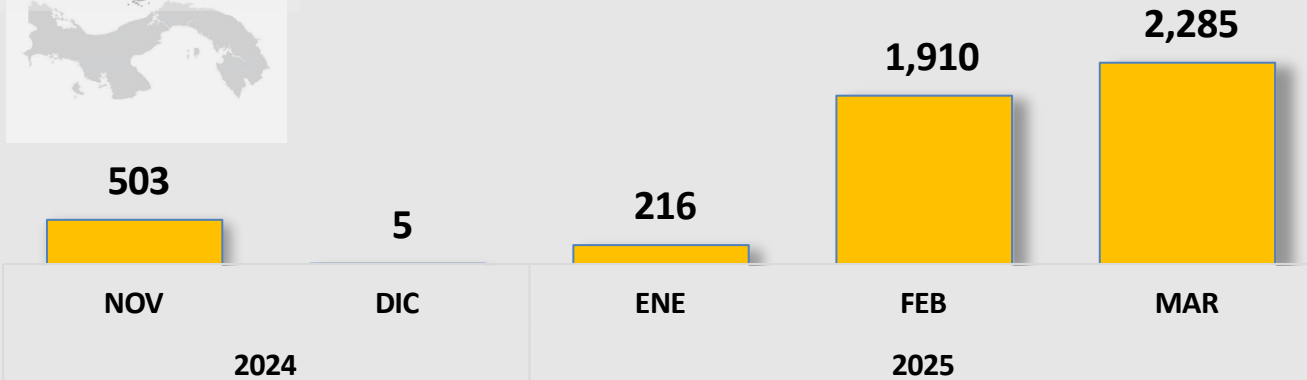
GRAFICA 2: TRANSITO IRREGULAR POR GENERO 2019 a 2025





4,919

**TOTAL DE MIGRANTES
RETORNO NORTE-SUR**

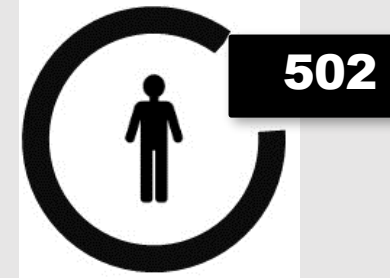


GENERO

ADULTOS



MENORES



06

MIGRANTES DEL FLUJO INVERSO QUE SE MANTIENEN EN LAS ETRM DE DARIÉN.

69

MIGRANTES DEL FLUJO INVERSO SE MANTIENEN EN PUERTO DE MIRAMAR PARA EMBARCARSE RUMBO A PUERTO OBALDÍA.

170

MIGRANTES DEL FLUJO INVERSO LLEGADOS EL DIA 26 DE MARZO A PUERTO OBALDÍA.

VENEZUELA



4,667

95%

COLOMBIA



150

3%

PRINCIPALES PAISES

PERU



35

1%

ECUADOR



18

0%

CHILE



10

0%

OTROS PAISES



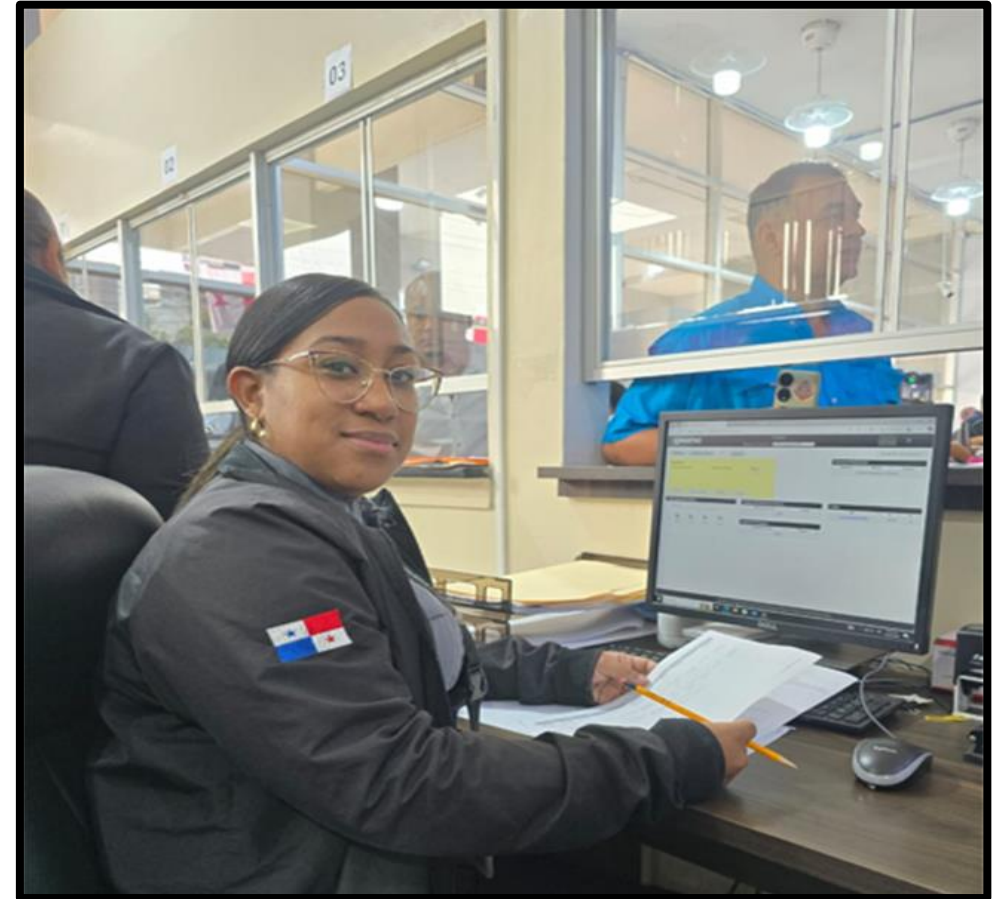
39

1%

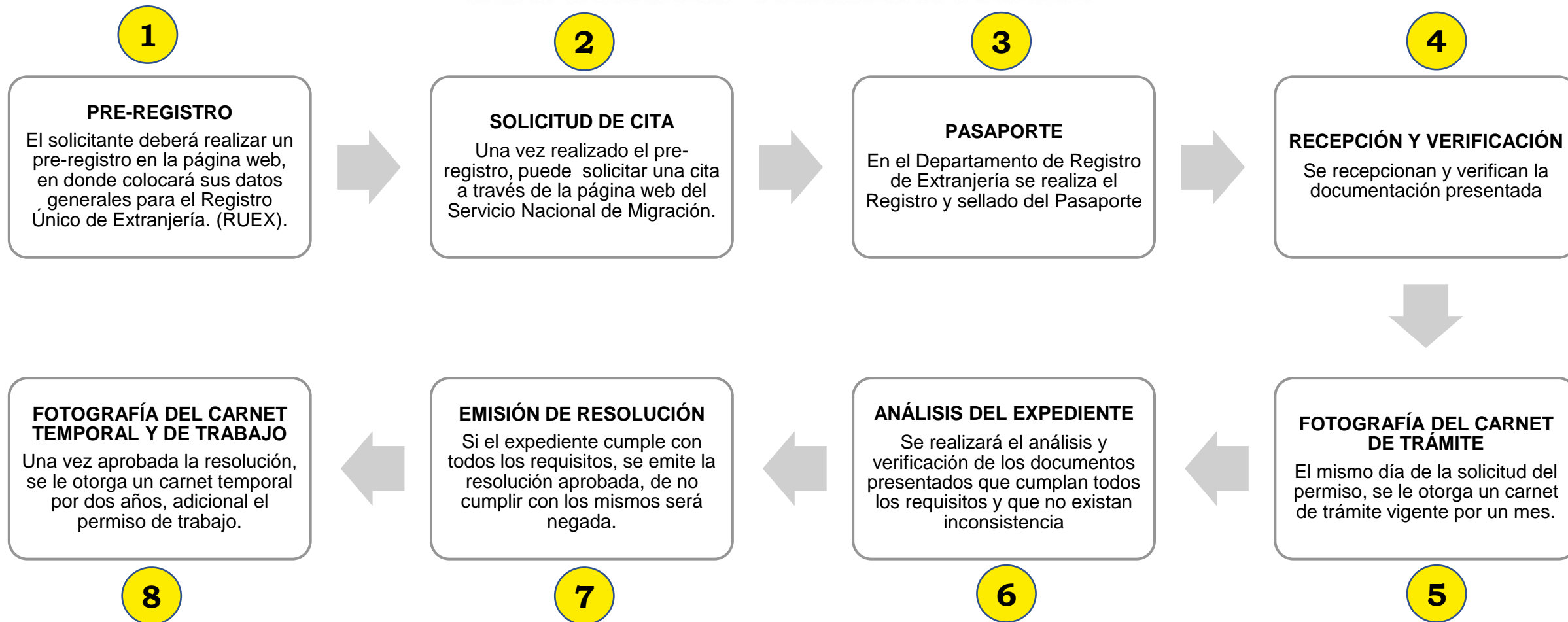
PERMISO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANITARIA

El fenómeno de la movilidad humana ha planteado retos significativos para los países de origen, tránsito, destino y retorno, especialmente en lo que respecta a la protección y garantía de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, en estricto cumplimiento con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos

El Gobierno de la República de Panamá ´mediante la promulgación en gaceta oficial 30236 del Decreto 6 del 11 de Marzo de 2025, en la cual se crea el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, iniciativa para abordar la situación de extranjeros en condición irregular dentro del territorio nacional.



FLUJO DEL PROCESO DEL PERMISO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANITARIA



CARNET DEL PERMISO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANITARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA 4698525
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

PERMISO TEMPORAL No. 693350 365,940

Nombre y Apellido
LOURDES FERNANDA CASTAÑEDA PINTO

Nacionalidad
CHILENA

Pasaporte
AI589673

Resolución
645 27/09/2020

Calidad de Visa
PTP-PTSH

Fecha Expedición 10/01/2025 Fecha Expiración 10/01/2027

Firma

Director General

PARTE FRONTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
PERMISO DE TRABAJO

Tipo de Permiso
Permiso de Protección
de Seguridad Humanitaria

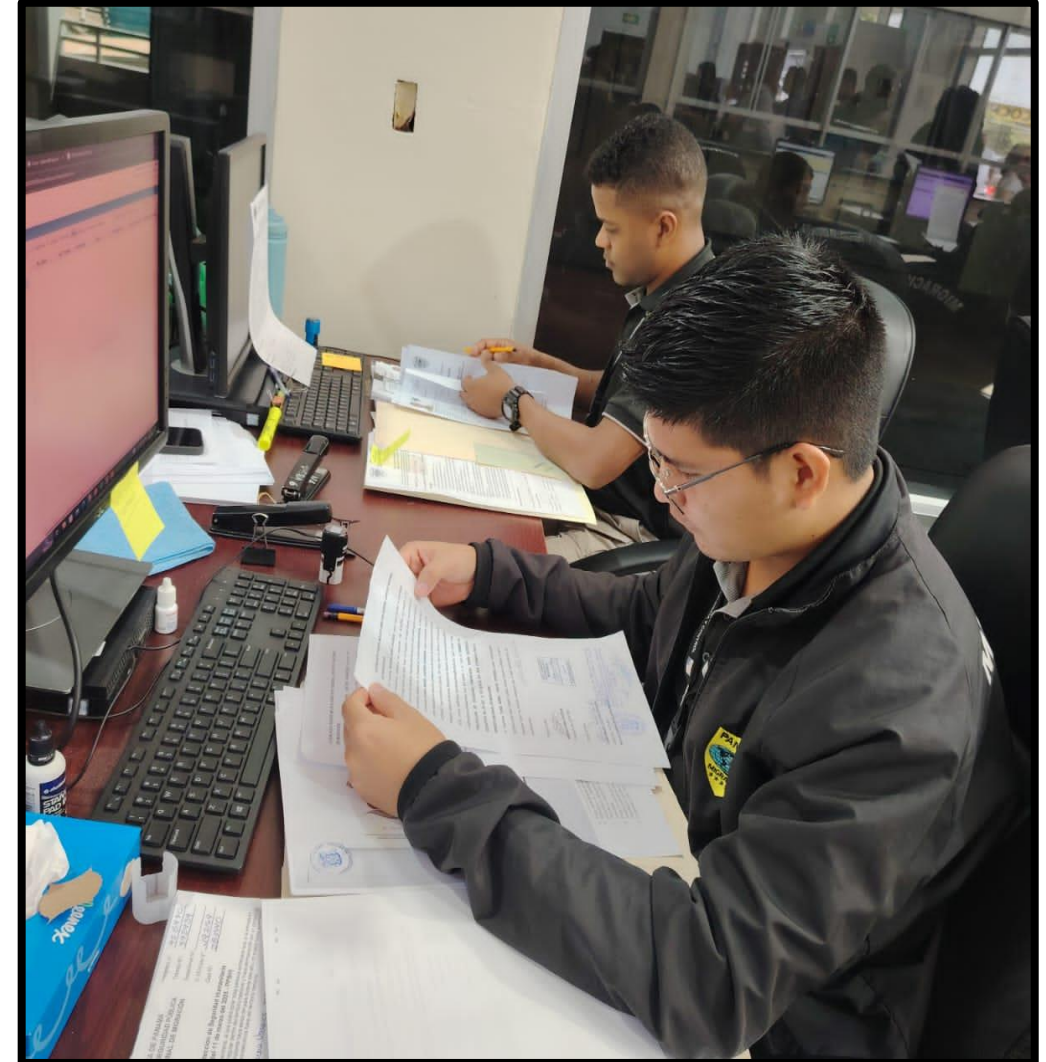
Resolución: 8-31408-2017



PARTE POSTERIOR

REQUISITOS DEL PERMISO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANITARIA

- A este permiso pueden aplicar los extranjeros que se encuentren irregular, y hayan permanecido por un periodo no menor de un (1) año en el país.
- Deberá presentar el certificado de antecedentes penales de su país de origen.
- En colaboración con el Grupo Conjunto Contra el Crimen Organizado (GCO) para verificar los antecedentes de los ciudadanos de Colombia, Ecuador, Perú, Argentina y Chile.
- Presentar certificado de salud expedido por un profesional idóneo.



PERMISO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANITARIA

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 y 15 del Decreto ley 3 de 2008, determinan que el Órgano Ejecutivo reglamentara las formas y condiciones bajo las cuales se expiden los permisos y visas, de acuerdo a los principios de seguridad nacional, salubridad, orden público y protección de los derechos y libertades ; así como las condiciones y requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias.

DECRETA

El Servicio Nacional de Migración comprobará la autenticidad de cada documento aportado con la solicitud. La sola presentación de los documentos no implica su validez, por lo que, de encontrar inconsistencias, generará responsabilidades penales y administrativas para el solicitante o quien haya participado en el hecho”.

